

CONVOCATORIA MUNICIPAL PARA LA CONCESIÓN DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS INDIVIDUALIZADAS (PEIS) DE EMERGENCIA SOCIAL Y PARA LA MEJORA DE LA AUTONOMÍA DE LAS PERSONAS MAYORES, POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VALL D'UIXÒ, EJERCICIO 2026.

PRIMERO. NORMATIVA APLICABLE

Esta convocatoria se regirá por la siguiente normativa:

- Ordenanza Municipal Reguladora de las Prestaciones Económicas Individualizadas (PEI'S) de emergencia social y para la mejora de la autonomía de las personas mayores publicada en el BOP, nº 32 de 15 de marzo de 2022.

- La Ordenanza reguladora del otorgamiento de subvenciones y ayudas para actividades en diversos ámbitos de La Vall d'Uixó publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 25 de 28 de febrero de 2023.

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el reglamento que la desarrolla, RD 887/2006, de 21 de julio de 2006.

- Bases de ejecución del presupuesto municipal.

- Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana.

- Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales.

Asimismo, se tendrá en cuenta para la concesión de las prestaciones lo dispuesto en la Instrucción 2/2018 (que sustituye a la instrucción 1/2018, de 26 de febrero) de la Dirección General de Servicios Sociales y Personas en Situación de Dependencia.

SEGUNDO. CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La concesión de las ayudas, que tienen el carácter de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 0903/23122/480 del presupuesto municipal para el año 2026, con un crédito inicial de 370.000,00€, que será la cuantía total máxima de la convocatoria, desde la aprobación del expediente hasta la última acta de diciembre de 2026.

El importe aprobado podrá ampliarse hasta 250.000,00€ más, en función de la demanda de ayudas y la disponibilidad presupuestaria. Este crédito adicional estará supeditado ineludiblemente a la tramitación del expediente de generación de crédito.

TERCERO. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de la presente convocatoria es la concesión y administración de las prestaciones económicas individualizadas (PEI's) de emergencia social y para la mejora de la autonomía de las personas mayores a conceder en el ejercicio 2026 por el Excmo. Ayuntamiento de La Vall d'Uixó.

Estas prestaciones económicas dirigidas a personas, núcleos familiares o unidades de convivencia, se configuran como ayudas económicas de carácter extraordinario, destinadas a paliar situaciones o estados de necesidad, por lo que al objeto de no desvirtuar su propia naturaleza, a los beneficiarios de las mismas, en los términos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones, no se les exigirá el cumplimiento de la obligación de estar a corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Estas ayudas tienen carácter finalista, debiendo destinarse únicamente al objeto para el que hayan sido concedidas. Tienen carácter subsidiario y, en su caso, complementario de todo tipo de recursos y prestaciones sociales de contenido económico previstos en la legislación vigente que pudieran corresponder a la persona beneficiaria o a cualquiera de las personas miembros de su unidad familiar o de convivencia, siempre que estas últimas no cubran la totalidad de la necesidad para la que se solicita la ayuda.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 37.2 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana “no podrá embargarse la cuantía, de las prestaciones económicas incluidas en este artículo, que no exceda del salario mínimo interprofesional, en virtud de los artículos 606 y 607 de la Ley de enjuiciamiento civil y del resto de normas del ordenamiento civil”.

CUARTO. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS Y DE LAS BENEFICIARIAS.

A/ Prestaciones de emergencia social: Podrán beneficiarse de estas ayudas las personas o unidades familiares con residencia efectiva en el municipio de La Vall d'Uixó que reúnan los siguientes requisitos generales:

- 1.** Tener residencia efectiva en el municipio de La Vall d'Uixó con una antigüedad mínima acreditada de 9 meses. Podrá obviarse el requisito de los 9 meses en las siguientes circunstancias: en situaciones de violencia de género o doméstica con orden de protección. Familias con menores en situación de riesgo de exclusión social, sanitario... o aquellas situaciones sobrevenidas valoradas como de riesgo por las trabajadoras/es sociales de referencia.
- 2.** Ser mayor de 18 años o estar emancipado/a legalmente o, en su defecto, haber iniciado legalmente el trámite legal de emancipación. No obstante, podrán solicitarlo excepcionalmente aquellos/as menores que tengan a su cargo hijos/as, aquellos/as que proceden de instituciones de protección de menores, así como los/as menores huérfanos/as de padre y madre.
- 3.** Disponer de una renta per cápita bruta no superior a la establecida anualmente por la Conselleria de Justicia y Bienestar Social, para la red de Servicios Sociales de la

Comunidad Valenciana. A los efectos de calcular la renta per cápita se considerarán todos los ingresos brutos provenientes de sueldos, renta de propiedades, intereses bancarios, pensiones, o ayudas otorgadas por instituciones públicas o privadas de todos los/as miembros de la unidad de convivencia.

4. No tener acceso a ayudas de otras Administraciones Públicas que cubran la totalidad de la necesidad para la que se solicita la ayuda.
5. No disponer de bienes muebles o inmuebles, distintos a los de la vivienda habitual, sobre los que se posea un derecho de propiedad, posesión, usufructo o cualquier otro que, por sus características, valoración, posibilidad de explotación o venta, indique la existencia de medios suficientes para atender la totalidad de la necesidad para la que se solicita ayuda.
6. Que en la unidad familiar de convivencia de la persona solicitante no exista absentismo escolar por parte de ninguno de los miembros que se encuentran en edad de escolarización.
7. En caso de personas desempleadas, estar inscritas como demandantes de empleo en la oficinas de empleo dependientes de la Conselleria competente en dicha materia. Así como estar al corriente de las renovaciones de dicha demanda y llevar a cabo una búsqueda activa de empleo.
8. Haber solicitado aquellas prestaciones a las que pudiera tener derecho, a modo de ejemplo: prestaciones del servicio estatal de empleo y/o seguridad social, ingreso mínimo vital o asimiladas, renta valenciana de inclusión, pensión de alimentos a favor de menores o pensiones compensatorias, becas de comedor escolar, becas para adquisición de libros de texto... y cualquier otra prestación, recurso o servicio que pueda favorecer la cobertura de la situación de necesidad existente.
9. No incurrir en alguna de las causas de prohibición a las que se refiere la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones. No obstante, en relación al cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, se estará a lo indicado en el artículo 1 de esta ordenanza.

B/ PEI's para la mejora de la autonomía de personas mayores: los requisitos que deberán cumplirse para acceder a este tipo de ayudas son los siguientes:

- Ser mayor de 60 años.
- Que existan deficiencias de carácter motor o sensorial en el/la solicitante que le impidan o dificulten su movilidad a través de medios normales.
- Que la solicitud esté referida a elementos relacionados con las necesidades de accesibilidad y comunicación, siendo excluidos los que signifiquen una mejora en el hogar/edificio que no esté directamente relacionada con los impedimentos físicos y/o sensoriales.
- Idoneidad de lo solicitado para cubrir la necesidad que plantea el sujeto.

Los requisitos deberán ser cumplidos en la fecha de presentación de las solicitudes.

QUINTO. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

1. Será instructora de los expedientes de concesión de la prestación la jefa del área de Servicios Sociales.

2. Una vez tramitadas las solicitudes, las propuestas de resolución técnica deberán ser necesariamente dictaminadas por la Comisión técnica de valoración y seguimiento de prestaciones económicas.

La regulación de la Comisión viene establecida en el artículo 39 del Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales.

La comisión técnica de valoración y seguimiento de prestaciones económicas se constituirá como órgano colegiado de ámbito zonal con la finalidad de valorar y proponer respuestas individualizadas a las solicitudes presentadas en materia de prestaciones económicas de competencia local.

La comisión vendrá determinada por la propia entidad local o entidades locales integrantes de la zona básica de servicios sociales, si bien, seguirá la siguiente distribución:

- a) Presidencia: desarrollada por la persona titular de la dirección o coordinador del equipo de profesionales de la zona básica.
- b) Secretaría: desempeñada por una persona profesional de la unidad de apoyo administrativo del equipo de profesionales de la zona básica.
- c) Vocalfas: desarrolladas, como mínimo, por dos personas profesionales del equipo de profesionales de la zona básica que realicen prescripciones técnicas.

La Comisión Municipal de Valoración, adoptará alguno de los siguientes acuerdos:

- a) La propuesta de concesión de la ayuda solicitada cuando se compruebe que el/la solicitante reúne los requisitos establecidos en estas bases para ser beneficiario/a del servicio o prestación.
- b) La propuesta de denegación de la ayuda solicitada cuando se compruebe que el/la solicitante no reúne los requisitos establecidos en estas bases para ser beneficiario/a de la ayuda.
- c) Cuando se considere que los datos aportados son insuficientes para resolver adecuadamente, se producirá la suspensión de la tramitación del procedimiento y se solicitará la práctica de nuevas pruebas e informes, que deberá presentarlos en el plazo establecido.

La competencia para dictar resolución corresponde a la Alcaldía, que podrá delegar en el Junta de Gobierno Local o el la Concejalía Delegada del Área.

SEXTO. PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y PLAZO PARA LA RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

1. Los interesados podrán presentar la solicitud de prestación económica individual, a partir de la publicación de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Boletín Oficial de la Provincia

Asimismo, los servicios sociales municipales ante una situación de emergencia por riesgo para la/s persona/s podrá iniciar actuaciones para la concesión de una prestación económica individual.

2. La solicitud se realizará por medio de la presentación de los correspondientes impresos normalizados para la concesión de subvenciones, acompañados de la documentación complementaria.

La solicitud y la documentación exigida deberá presentarse dentro del plazo previsto en la convocatoria anual, en cualquiera de los medios señalados en el art.16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La documentación preceptiva que ha de acompañar a la solicitud con carácter general será la detallada en este apartado, sin perjuicio de lo dispuesto en el art.28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. PEI's de emergencia social: Con carácter general estas ayudas contendrán:

- Instancia solicitando la prestación, que deberá estar suscrita por la persona interesada o su representante legal.
- Documento nacional de identidad, o NIE, de la persona solicitante y de los miembros de la unidad familiar. En el caso de unidad familiar, se deberá designar un representante para realizar las actuaciones.
- El ayuntamiento obtendrá de oficio la documentación que se indica a continuación, salvo oposición expresa de la persona interesada, y en su caso, de los demás miembros de la unidad familiar de convivencia, en cuyo deberá presentar:
 - Certificado de la Agencia Tributaria de su nivel de rentas, así como de sus obligaciones tributarias, o declaración de renta del último ejercicio fiscal.
 - Certificado del Instituto Nacional de la Seguridad Social relativo a las pensiones y prestaciones de las que puedan ser beneficiarios los miembros de la unidad familiar de convivencia de la persona solicitante o certificado del INSS que acredite las pensiones y/o prestaciones que reciben las personas de la unidad familiar de convivencia.
 - Certificado del Servicio Público de Empleo Estatal, SEPE, relativo a las prestaciones que reciben los miembros de la unidad familiar de convivencia.
 - Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social relativo a la vida laboral, (certificado de vida laboral.)
 - Certificado del Servicio Valenciano con competencia en materia de Ocupación y Formación, o DARDE, de todos los miembros de la unidad familiar de convivencia en edad laboral donde se acredite la situación de desempleado.

- En caso de PNC (Pensión No contributiva) o FAS (Pensiones del Fondo de Asistencia Social) copia del último ingreso recibido.

En el caso de que el Ayuntamiento no pueda obtener alguno de los documentos citados, deberán ser aportados por la persona interesada:

- Las tres últimas nóminas, en los supuestos de estar en activo.
- En el supuesto de separaciones matrimoniales, divorcios, o rupturas de relaciones de parejas de hecho con hijos en común, sentencia o convenio regulador, donde se determine la pensión alimenticia y/o compensatoria. Si en el momento de la solicitud no hubiese recaído sentencia o no existiese convenio regulador, se deberán acreditar que se han iniciado los trámites oportunos para su obtención (informe del letrado/a que así lo acredite, o copia de la solicitud registrada por el juzgado correspondiente etc.,)

Queda exento/a de acreditar este requisito en el momento de la presentación de la solicitud en los supuestos de violencia de género o doméstica, siempre que no hayan transcurrido más de 180 días del hecho causante.

- En el supuesto de impago de las pensiones referidas en el punto anterior, demanda interpuesta ante la autoridad competente.
- En el supuesto de que las personas beneficiarias sean menores, acreditación de que la persona solicitante ostenta la representación legal del/de la menor para el que se solicita las prestaciones económicas recogidas en las presentes bases, donde de forma indubitada quede constancia dicha acreditación (sentencia de separación matrimonial, convenio regulador, o acta notarial.)
- Declaración responsable indicando situación económica actual y medios de subsistencia de que dispone (sólo para aquellas personas que no acrediten ingresos por cualquiera de los supuestos establecidos en los párrafos anteriores).
- Número de cuenta bancaria, en el que la persona solicitante sea titular o autorizada, en la que se pueda realizar el pago de la prestación económica que le sea aprobada.

4. PEI's para la mejora de la autonomía de personas mayores: Deberá de acompañarse la siguiente documentación:

- Solicitud suscrita por la persona beneficiaria o por su representante, debidamente cumplimentada.
- Acreditación de la identidad del/ de la solicitante y de los miembros de la unidad familiar o de convivencia.
- Acreditación de la convivencia por el Ayuntamiento de residencia.
- Informe médico sobre la situación de la persona solicitante o certificado de discapacidad, en caso de disponer del mismo.
- Presupuesto correspondiente a la adquisición a realizar o de la adaptación que se pretende.
- Justificación de la titularidad de la propiedad o del uso de la vivienda y, en su caso, la autorización de la persona propietaria para realizar las reformas, en caso de ayudas para adaptación de la vivienda.
- Permisos municipales, en su caso.

- Toda aquella documentación requerida por el/la técnico que tramita la ayuda y que sea necesaria para una adecuada valoración social y económica.
- Modelo de domiciliación bancaria debidamente cumplimentado.

5. Registrada la solicitud, se comprobará que la documentación es correcta. De no ser así, la Administración requerirá a las personas que hayan presentado su solicitud dentro del plazo establecido, para que en el plazo de diez días acompañen los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley de Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la misma.

6. La resolución de las solicitudes se producirá en el plazo máximo de tres meses.

SÉPTIMO. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Se establecen los siguiente criterios de valoración de las ayudas:

- a) Situación laboral, hasta un máximo de 5 puntos.
- b) Situación económica, hasta 10 puntos.
- c) Factores sociales, hasta 24 puntos.
- d) Situación extraordinaria hasta 12 puntos.

A) PARA AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL, la situación laboral se valorará según lo siguiente:

1 SITUACIÓN LABORAL DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA

(Excepciones: estudiantes y pensionistas)

PUNTOS

Activo (o puntos)					
Tiempo de desempleo	>2 años	>1 año	>6 meses	>6 meses	
Con prestación	1,5	1	0,5	0	
Con subsidio	2	1,5	1	0,5	
Periodo sin ingresos	5	4	2	1	

				SUMA	
				NÚMERO DE MIEMBROS	
PUNTUACIÓN (COCIENTE: suma puntos miembros >16 años en activo/número de miembros):					

La situación económica se valorará por el cociente entre el resultado de la suma de ingresos deduciendo los gastos de la hipoteca o del alquiler, hasta 4.000,00€, dividido por el número de miembros de la unidad familiar, todo dando el resultado la renta per cápita que se puntuará según el siguiente cuadro:

VALORES PARA PUNTUAR SITUACIÓN ECONÓMICA

PUNTOS

>=	6454,03	0 P.	
5112,10	6454,03	2 P.	
3834,08	5112,10	4 P.	
2044,84	3834,08	6 P.	
766,82	2044,84	8 P.	
<=	766,82	10 P.	

Los factores sociales serán valorados a razón de 4 puntos por situación:

- Familia desestructurada, violencia, acogimiento, abandono, menores en situación de riesgo o en acogimiento, reagrupamiento por la crisis.
- Dificultades o deficiencias en la vivienda
- De salud por discapacidad o enfermedad mental
- Otras situaciones de riesgo
- Repercusión negativa de la ayuda.
- Colaboración en el proceso de inserción social.
- Trayectoria laboral interrumpida, búsqueda de ocupación.

- Familia monoparental.

El importe de la ayuda resultará de la aplicación del siguiente cuadro, ajustándose a la ponderación establecida sobre un importe máximo de 420€ al mes, (máximo establecido en la convocatoria anual de las Prestaciones Económicas Individualizadas de la Conselleria de Bienestar Social), y a partir de seis o más miembros de la Unidad Familiar y puntuación igual o superior a 35 puntos. El número de meses de aplicación de la ayuda se determinará en función de la previsión de la duración de la situación asistida.

No obstante lo anterior, a criterio técnico se podrá incrementar esta cantidad en concepto de ayudas extraordinarias.

Las cantidades (euros) que se indican en el cuadro son máximas para el intervalo de puntuación.

Puntuación	Miembros	1	2	3	4	5	6 ó más
De 35 a 40	100%	241,50	263,80	308,53	353,05	386,53	420
De 26 a 34	75%	181,12	197,85	231,40	264,79	289,90	315
De 18 a 25	50%	108,24	118,24	138,24	158,24	173,24	188,24
De 10 a 17	25%	60,38	65,95	77,13	88,26	96,63	105
<10	0%						

La concreción de las cantidades del cuadro anterior en los intervalos que se establecen, será la que se apruebe a propuesta, de discrecionalidad técnica, de la Comisión Municipal de Valoración. (Ejemplo: Con una puntuación de 35 a 40 puntos y un solo miembro, la ayuda no superará los 241,50€, porque las cantidades que figuran en el cuadro son máximas para cada intervalo).

Estas cantidades no se deberán superar entre la prestación para necesidades básicas y la prestación de suministros energéticos.

B) PARA AYUDAS DE DESARROLLO PERSONAL DE PERSONAS DE LA TERCERA EDAD:

1) Ayudas técnicas:

a) Adaptaciones personales (audífonos, etc...): Hasta 780,00€

b) Adaptación del hogar y útiles: Hasta 1.380,00€

2) Adaptación de vehículos a motor: Hasta 1.020,00€

Estas ayudas se aplicarán en los porcentajes que se establecen en el anexo 1 de esta convocatoria, en función de los ingresos y número de miembros de la Unidad Familiar, según las instrucciones que vienen de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, en relación a las Órdenes que regulan la tramitación de las Prestaciones Económicas Individualizadas. Se abonará hasta el total de la factura en el caso de que el importe fuese inferior al de la ayuda resultante.

OCTAVO. PAGO, JUSTIFICACIÓN Y REINTEGRO

En las ayudas de emergencia social, una vez aprobada la subvención, previos los trámites administrativos y de intervención, reconocida la obligación, se efectuará su pago por fraccionamiento mensual salvo que se disponga un plazo distinto por razones de perentoria necesidad según la propuesta elevada.

El pago podrá aplazarse, a propuesta de la comisión técnica de valoración y seguimiento de prestaciones económicas y Resolución de la Alcaldía o Concejala Delegada, en el plazo en el que la persona pueda recibir otra ayuda social o retribución, que determina la exención temporal de perentoria necesidad.

En las ayudas para el desarrollo personal de personas de la tercera edad, seguidos los trámites reglamentarios, se abonarán en un único pago.

Las ayudas objeto de la presente convocatoria se destinarán a cubrir los siguientes gastos:

a) Gastos imprescindibles para el uso de la vivienda habitual

b) Gastos extraordinarios

- Equipamiento del hogar
- Escolaridad Infantil
- Actividades de promoción y rehabilitación.

- Comedor Escolar
- Sepelios
- Ayuda para gafas y zapatos ortopédicos
- Tratamientos médicos
- Transporte a recursos sociales.
- Cualquier otro concepto que se considere oportuna según situación y propuesta técnica.

c) Gastos destinados a cubrir necesidades básicas

- Alimentación de productos básicos, entendiendo por alimentos todo lo que es indispensable para el sustento, habitación, vestido y asistencia médica.

d) Gastos por desplazamientos a centros sanitarios para tratamientos médicos o para la realización de acciones de formación o inserción laboral de personas desempleadas.

Estas ayudas no serán compensables con las deudas municipales.

Procederá incoar expediente de reintegro de las ayudas cuando los técnicos de Servicios Sociales, en el ejercicio de las funciones de inspección o control, deduzcan indicios de incorrecta obtención, disfrute o destino de la ayuda otorgada, el órgano municipal competente procederá de oficio a la instrucción del procedimiento para la averiguación de las circunstancias, acordándose la suspensión cautelar del pago, en su caso. Asimismo, dará lugar al reintegro cuando concurren las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se seguirá el procedimiento previsto en la Ley General de Subvenciones y en el RD 887/2006.

ANEXO. TABLA DE INGRESOS PARA EL CÁLCULO DEL PORCENTAJE DE LAS AYUDAS PARA EL DESARROLLO PERSONAL

ANEXO I. TABLA DE INGRESOS 2018

Nº MIEMBROS	1	2	3	4	5	6	7	8	9 Ó MAS
INGRESOS ANUALES BRUTOS PERCIBIDOS, EN EUROS, HASTA									
% SUBVENCIÓN									
100	5.178,60	6.732,18	8.026,83	9.321,48	10.616,13	11.910,78	13.205,43	14.500,08	15.794,73
95	5.800,03	7.540,04	8.990,05	10.440,06	11.890,07	13.340,07	14.790,08	16.240,09	17.690,10
90	6.214,32	8.078,62	9.632,20	11.185,78	12.739,36	14.292,94	15.846,52	17.400,10	18.953,68
85	7.250,04	9.425,05	11.237,56	13.050,07	14.862,58	16.675,09	18.487,60	20.300,11	22.112,62
80	8.285,76	10.771,49	12.842,93	14.914,37	16.985,81	19.057,25	21.128,69	23.200,13	25.271,57
75	9.321,48	12.117,92	14.448,29	16.778,66	19.109,03	21.439,40	23.769,77	26.100,14	28.430,51
70	10.357,20	13.464,36	16.053,66	18.642,96	21.232,26	23.821,56	26.410,86	29.000,16	31.589,46
60	11.392,92	14.810,80	17.659,03	20.507,26	23.355,49	26.203,72	29.051,95	31.900,18	34.748,41
50	12.428,64	16.157,23	19.264,39	22.371,55	25.478,71	28.585,87	31.693,03	34.800,19	37.907,35
40	13.464,36	17.503,67	20.869,76	24.235,85	27.601,94	30.968,03	34.334,12	37.700,21	41.066,30
30	14.500,08	18.850,10	22.475,12	26.100,14	29.725,16	33.350,18	36.975,20	40.600,22	44.225,24
20	15.535,80	20.196,54	24.080,49	27.964,44	31.848,39	35.732,34	39.616,29	43.500,24	47.384,19
10	*	*	*	*	*	*	*	*	*

* A partir de las cuantías establecidas en la fila anterior



Firmado
electrónicamente por:
JORGE MARQUÉS
FAS
Regidor de Serveis
Socials, Cultura
12/12/2025 - 11:56:28